



Notaria del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Notaria del Cantón
Rumiñahui



Dr. Eliana Calero Núñez
NOTARIA SUPLENTE

| 1 | | | | | | | | | | | |
|------|---|--------|-----------|-----------|---------|-----------|------|----|----|----|--------|
| 2 | | | | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | | | | |
| 4 | PROTOCOLO | | | | | | | | | | |
| 5 | <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PROVINCIA</th> <th>CANTÓN</th> <th>NOTARIA</th> <th>SECUENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2013</td> <td>17</td> <td>05</td> <td>01</td> <td>PI2353</td> </tr> </tbody> </table> | AÑO | PROVINCIA | CANTÓN | NOTARIA | SECUENCIA | 2013 | 17 | 05 | 01 | PI2353 |
| AÑO | PROVINCIA | CANTÓN | NOTARIA | SECUENCIA | | | | | | | |
| 2013 | 17 | 05 | 01 | PI2353 | | | | | | | |
| 6 | | | | | | | | | | | |
| 7 | CONSTITUCION DE COMPAÑÍA En la Ciudad de Sangolquí, | | | | | | | | | | |
| 8 | Cabecera Cantonal de | | | | | | | | | | |
| 9 | OTORGADO POR: Rumiñahui, República del | | | | | | | | | | |
| 10 | Ecuador, hoy día jueves | | | | | | | | | | |
| 11 | TANNIA ELIZABETH LOMBEIDA DIECINUEVE de Septiembre | | | | | | | | | | |
| 12 | VALENCIA Y MANUEL ROBERTO del dos mil trece; ante mí, | | | | | | | | | | |
| 13 | PEREZ TOAPANTA Doctora Eliana Calero Núñez, | | | | | | | | | | |
| 14 | Notaria Suplente del Cantón | | | | | | | | | | |
| 15 | Rumiñahui según acción de | | | | | | | | | | |
| 16 | CUANTIA: \$. 800,00 personal número 4281 –DP-DPP, | | | | | | | | | | |
| 17 | de fecha nueve de Septiembre | | | | | | | | | | |
| 18 | DI: TRES COPIAS del dos mil trece, comparecen los | | | | | | | | | | |
| 19 | señores: Ing. Quim. TANNIA | | | | | | | | | | |
| 20 | 322002 ELIZABETH LOMBEIDA | | | | | | | | | | |
| 21 | VMC. VALENCIA: de estado civil | | | | | | | | | | |
| 22 | casada y. el señor. Quim. | | | | | | | | | | |
| 23 | MANUEL ROBERTO PEREZ | | | | | | | | | | |
| 24 | TOAPANTA de estado civil | | | | | | | | | | |
| 25 | <u>soltero</u> , los dos, por sus propios derechos.- Los comparecientes son | | | | | | | | | | |
| 26 | ecuatorianos, mayores de edad, residentes en esta ciudad, capaces para | | | | | | | | | | |
| 27 | contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de | | | | | | | | | | |
| 28 | haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, que en copias debidamente | | | | | | | | | | |

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

1 certificadas por mí agrego a la presente escritura como documento
2 habilitante. Advertidos que fueron por mí el Notario de los efectos y
3 resultados de esta escritura, así como examinada en forma aislada y
4 separada, de que comparece al otorgamiento de la misma sin coacción,
5 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a
6 escritura pública el texto de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y
7 que transcribo a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el
8 registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de Constitución
9 de Compañía Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.-
10 COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente
11 instrumento público los señores: Ing. Quim. TANNIA ELIZABETH
12 LOMBEIDA VALENCIA; de estado civil casada y, el señor. Quim.
13 MANUEL ROBERTO PEREZ TOAPANTA de estado civil soltero, los dos
14 son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito.-
15 SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes
16 declaran que concurren a la celebración de la presente escritura en forma
17 libre y voluntaria con el propósito de Constituir una Compañía Anónima que
18 se registrará por los estatutos que constan a continuación, la Ley de Compañías
19 y demás leyes vigentes.- TERCERA.- ESTATUTOS SOCIALES.-
20 CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, DOMICILIO,
21 DURACION Y OBJETO SOCIAL: ARTICULO PRIMERO.-
22 DENOMINACION.- La Compañía se constituye con el nombre de;
23 QUIMICOS SERVICIOS TECNICOS, S.A. QUIMSERTEK, bajo cuya
24 denominación realizará todo tipo de actos jurídicos y administrativos.-
25 ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la
26 Compañía es en el Cantón Mejía, pero podrá establecer sucursales o
27 agencias en cualquier otro lugar de la República del Ecuador o en el
28 exterior.- ARTICULO TERCERO.-DURACION.- La Compañía tendrá una

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

6201.0

| | |
|----|--|
| 1 | duración de cien años a partir de la inscripción en el Registro Mercantil, |
| 2 | pero podrá prorrogarse o liquidarse antes del vencimiento por decisión de la |
| 3 | Junta General y con el voto afirmativo de por los menos la mitad mas uno |
| 4 | del capital pagado y con sujeción a lo que disponga la Ley de Compañías.- |
| 5 | ARTICULO CUARTO.-OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la |
| 6 | Compañía es el dedicarse a realizar las siguientes actividades: Uno.- |
| 7 | Realizar trabajos, tales como: hacer estudios de gases, agua y otros |
| 8 | elementos químicos para su tratamiento. Dos.- Podrá importar, exportar, |
| 9 | elaborar y comercializar, toda clase de materiales, relacionados a la |
| 10 | conservación del medio ambiente, utilizados en la potabilización y |
| 11 | tratamiento de aguas residuales también puede comercializar químicos, |
| 12 | maquinaria para la purificación del agua y gases; Tres.- Dar asistencia |
| 13 | técnica, conferencias, charlas, en centros educativos relacionadas con la |
| 14 | conservación del medio ambiente; para la obtención de Licencias |
| 15 | Ambientales, fichas ambientales, consultarias ambientales e |
| 16 | industriales Cuatro.- Importar repuestos para la maquinas necesarias en la |
| 17 | preservación de un ambiente sano; Cinco.- Podrá representar a compañías, |
| 18 | empresas y productos nacionales o extranjeros actuando como |
| 19 | representante o distribuidor de productos de purificación; como también |
| 20 | la fabricación y venta de productos químicos, desengrasantes industriales |
| 21 | biodegradables para tratamiento de aguas, productos químicos utilizados |
| 22 | para mantener la vida útil de calderos, torres de enfriamiento, motores, |
| 23 | etc. Seis.- Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá realizar |
| 24 | toda clase de convenios, contratos, participaciones relacionados con el |
| 25 | objeto social, tanto con el sector público, privado con empresas nacionales |
| | y extranjeras relacionadas con nuestro objeto, que estén dentro del margen |
| 27 | de la ley, para el cumplimiento de su objetivo.- CAPITULO SEGUNDO.- |
| 28 | DEL CAPITAL PAGADO.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL |

Notaría del Cantón
Rumiñahui
Dra. Eliana Calero Núñez
NOTARIA SUPLENTE

1 PAGADO.- El capital pagado de la Compañía es de OCHOCIENTOS
2 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (S/ 800.00),
3 dividido en ochocientas acciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS
4 UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$ 1.00) cada una, capital que puede ser
5 aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- CAPITULO
6 TERCERO.- DE LAS ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO
7 SEXTO.- DE LAS ACCIONES.- La Compañía suscribirá un libro de
8 acciones por el monto de su capital suscrito y pagado que serán entregados
9 a cada accionista según el número de acciones que le corresponda,
10 debidamente suscritas por el Presidente y el Gerente General de la
11 Compañía.- ARTICULO SEPTIMO.- DERECHO A VOTO.- Cada acción
12 da derecho a un voto en las Juntas Generales de accionistas y a participar en
13 las utilidades, de acuerdo al Art. 210 de la Ley de Compañías.-
14 ARTÍCULO OCTAVO.- PROPIEDAD Y REPRESENTACION.- La
15 Compañía reconoce como propietario de una acción solamente a la persona
16 natural o jurídica que se halle debidamente registrada en el libro de
17 acciones y accionistas de la Compañía a menos que se trate de una
18 sucesión, en cuyo caso los herederos se hallan obligados a designar un
19 representante con plenos poderes. Los accionistas que no sean ecuatorianos
20 deberán cumplir con los requisitos que la ley señala para que puedan
21 registrarse como tales en los libros de la Compañía.- ARTICULO
22 NOVENO.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- La propiedad de las
23 acciones se transfiere mediante nota de cesión firmada por quien la
24 transfiere o la persona o casa de valores que lo represente, conforme lo
25 dispone al artículo 188 de la Ley de Compañías.- CAPITULO CUARTO.-
26 DEL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO.-
27 GOBIERNO.- El Gobierno de la Compañía la ejerce la Junta General de
28 Accionistas. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dra. Eliana Caldera Almona,
NOTARIA DEL CANTÓN

1 por medio de un representante quién deberá ostentar una carta poder para
2 cada reunión o un poder notarial para concurrir a todas.- ARTICULO
3 DECIMO PRIMERO.- REUNIONES Y QUORUM.- la Junta General de
4 Accionistas es el organismo máximo de la Compañía y sus resoluciones son
5 obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a
6 ella, salvo el derecho de oposición. La Junta General se compone de los
7 accionistas reunidos en el domicilio principal de la Compañía, de
8 conformidad con la ley y los presentes Estatutos, previa convocatoria.
9 Existirá quórum cuando se encuentre presente más de la mitad del capital
10 pagado de la Compañía para la primera convocatoria; para segunda
11 convocatoria se estará a lo dispuesto en el Artículo 237 de la Ley de
12 Compañías.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-CONVOCATORIA.- La
13 convocatoria a la Junta General la efectuará el Gerente General de la
14 Compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor
15 circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de
16 anticipación, por lo menos, respecto de aquel en que se realice la reunión.-
17 ARTICULO DECIMO TERCERO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.-
18 La Junta General Ordinaria de accionistas se reunirá en sesión ordinaria una
19 vez al año en el domicilio principal de la Compañía, dentro de los tres meses
20 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía con el
21 objeto de conocer y resolver sobre el informe de los administradores, los
22 estados financieros, el destino de las utilidades del ejercicio anual precedente
23 o cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Cuando fuere del
24 caso la Junta General elegirá también a los administradores. La Junta
25 General Ordinaria de Accionistas también puede ser convocada por solicitud
26 del veinte y cinco por ciento del capital social de acuerdo al Art. 213 de la
27 Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- JUNTA GENERAL
28 EXTRAORDINARIA.- Las demás reuniones de Juntas Generales tendrán el

1 carácter de extraordinarias y podrán ser convocadas en cualquier momento,
2 por disposición de los administradores o a solicitud escrita de los accionistas,
3 que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social
4 de acuerdo al Art. 213 de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO
5 QUINTO.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- Cuando la totalidad del
6 capital pagado de la Compañía se halle presente, la Junta General podrá
7 constituirse sin necesidad de convocatoria, en cualquier tiempo o lugar del
8 territorio Nacional para tratar sobre cualquier asunto. Los asistentes deberán
9 aceptar por unanimidad la celebración de la Junta, aprobara el orden del día
10 y suscribirá, en unidad de acto el acta correspondiente, bajo sesión de
11 nulidad.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- MAYORÍA.- Conforme lo
12 determina el Art. 241 de la Ley de Compañías que dice: Salvo las
13 excepciones previstas en la Ley o en el Estatuto, las decisiones de las Juntas
14 Generales serán tomadas por la mayoría de votos del capital pagado
15 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran
16 a la numérica.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ACTAS.- Las actas de
17 Juntas Generales de Accionistas, tendrán las firmas del Presidente y Gerente
18 General, serán llevadas en hojas escritas a máquina en el anverso y reverso,
19 foliadas y numeradas consecutivamente y rubricadas una por una por el
20 Secretario.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y
21 DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- A la Junta General de Accionistas
22 le corresponde: a) Designar, por un periodo de cinco años al Presidente y
23 Gerente General de la Compañía; de acuerdo a lo que establece el Art. 13 de
24 la Ley de Compañías; conocer sus renunciaciones y removerlos en cualquier
25 tiempo.- b) Elegir uno o más comisarios, quienes duraran dos años en sus
26 funciones.- c) Conocer y aprobar los informes, cuentas y balances que
27 presenten el Gerente General, el Comisario o cualquier otro administrador.-
28 d) Resolver sobre el destino de los beneficios sociales.- e) Reformar los

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1 Estatutos, aumentar o disminuir el capital, ampliar o restringir el plazo de
2 duración del contrato social y acordar sobre la disolución de la Compañía,
3 para todas estas resoluciones se necesitará el voto favorable y afirmativo de
4 por los menos la mitad mas uno del capital pagado concurrente a la reunión.-
5 f) Fijar los honorarios del Presidente y Gerente General de la Compañía.-
6 g) Resolver sobre el establecimiento de gravámenes o enajenación de bienes
7 inmuebles de propiedad de la Compañía.- h) Ejercer las demás facultades y
8 cumplir con las obligaciones que la Ley y estos estatutos sometan a su
9 competencia. CAPITULO QUINTO.- DE LA ADMINISTRACION DE LA
10 COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- DE LA
11 ADMINISTRACION.- La administración de la Compañía estará a cargo del
12 Presidente y del Gerente General.- ARTICULO VIGESIMO.-
13 REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA.- La representación Legal,
14 judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General. Los
15 contratos que celebre la Compañía con cuantías superior a mil salarios
16 mínimos vitales deberán ser firmadas conjuntamente por el Gerente General
17 y Presidente de la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL
18 PRESIDENTE.- El Presidente durará cinco años en sus funciones, y puede
19 ser accionista o no de la Compañía y tendrá los siguientes deberes y
20 atribuciones.- a) Presidir la Junta General de Accionistas.- b) Vigilar el
21 cumplimiento de las disposiciones estatutarias y de las resoluciones de las
22 Juntas Generales.- c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General. los
23 certificados de acciones y las actas de Juntas Generales.- d) Subrogar al
24 Gerente General de la Compañía con las mismas atribuciones y deberes, en
25 caso de ausencia temporal o definitiva de sus funciones y hasta que la Junta
26 General designe un nuevo Gerente General.- e) Suscribir conjuntamente con
27 el Gerente General los documentos y/o contratos con cuantías superiores a
28 mil salarios mínimos vitales y los que documentos que, según lo establecido

Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dra. Eliana Calero Núñez
NOTARIA SUPLENTE

1 en estos estatutos, lo requieran.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-

2 DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General durará cinco años en sus

3 funciones; podrá ser o no ser accionista de la Compañía y tendrá los

4 siguientes deberes y atribuciones: a) Administrar a la Compañía y

5 representarla legal, judicial y extrajudicialmente.- b) Firmar, conjuntamente

6 con el Presidente los certificados de acciones y las actas de Juntas Generales.

7 c).- Actuar como Secretario en las reuniones de Junta General.- d) Llevar la

8 contabilidad y archivos de la Compañía; los libros de actas Juntas Generales,

9 de acciones, accionistas.- e) Dirigir e intervenir en todos los negocios y

10 operaciones de la Compañía.- f) Abrir y manejar cuentas corrientes bancarias

11 y de ahorros, girar, endosar, aceptar letras de cambio, pagarés, cheques,

12 órdenes de pago y otros documentos de comercio, sujetándose a lo

13 dispuesto en el artículo veinte de estos estatutos.- g) Celebrar contratos de

14 trabajo; fijar las remuneraciones de los empleados y terminar las

15 relaciones laborales.- h) Aceptar prendas, hipotecas o cualquier

16 otra clase de garantías otorgadas a favor de la Compañía,

17 suscribir contratos de compra venta de bienes muebles e inmuebles

18 de propiedad de la Compañía en general, intervenir en todo acto

19 o contrato que implique transferencia de dominio o imposición de

20 gravámenes sobre ellos, con las limitaciones en el artículo veinte de estos

21 estatutos.- i) Realizar actos y contratos y obligar por si sola a la

22 Compañía hasta por la cuantía de un mil salarios mínimos vitales.- j)

23 Someter anualmente, a consideración de la Junta General de

24 Accionistas, el informe de sus actividades, el balance general y el estado

25 de cuentas de pérdidas y ganancias de la Compañía, así como también la

26 propuesta de distribución de los beneficios sociales.- k) Elaborar el

27 presupuesto anual y el plan de actividades de la Compañía.- l) Cumplir y

28 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1 y velar por el cumplimiento de estos estatutos.- m) Ejercer las facultades y
 2 cumplir con las obligaciones establecidas en la ley y en los presentes
 3 estatutos.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Son atribuciones y
 4 deberes de los comisarios los dispuestos en el artículo 279 de la ley de
 5 compañías- CAPITULO SEXTO.- DE LAS UTILIDADES Y DE LAS
 6 RESERVAS.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DE LAS
 7 UTILIDADES Y RESERVAS.- Una vez que sean aprobados el balance y el
 8 inventario del ejercicio económico respectivo y luego de practicadas las
 9 deducciones necesarias para la formación de la reserva legal y de las
 10 reservas especiales que haya sido resueltas por la Junta General de
 11 Accionistas, el saldo de las utilidades liquidas serán distribuidas entre los
 12 accionistas de la compañía en proporción a las acciones pagadas por cada
 13 uno. - CAPITULO SEPTIMO.- DE LA LIQUIDACION. ARTICULO
 14 VIGESIMO QUINTO.-DISOLUCION Y LIQUIDACION.- En caso de
 15 disolución o liquidación de la Compañía y no habiendo oposición entre los
 16 accionista, el Gerente General asumirá las funciones de liquidador, caso
 17 contrario, la Junta General de Accionistas designará un liquidador principal
 18 y suplente y le señalará sus facultades, debiendo sujetarse a lo que para el
 19 efecto señale la Ley de Compañías. CAPITULO OCTAVO.- NORMAS
 20 ESPECIALES Y SUPLETORIAS. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-
 21 APROBACION DE ACTAS.- Las actas de Juntas Generales podrán ser
 22 aprobadas en la misma reunión, luego de concederse un tiempo de receso
 23 para la redacción del acta. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-
 24 NOMBRAMIENTOS.- El nombramiento de Gerente General será
 25 comunicado por el Secretario de la Junta que lo eligió, los demás
 26 nombramientos será, comunicados por el Presidente. ARTICULO
 27 VIGESIMO OCTAVO.- NORMAS NO PREVISTAS.- Para todo aquello
 28 que no hubiere previsto en las presentes normas estatutarias, se aplicará las

Notaría del Cantón
Rumiñahui



ra Eliana Calero Nunez
NOTARIA SUPLENTE

1 disposiciones de la Ley de Compañías y Reglamento pertinente.

2 ARTICULO VIGECIMO NOVENO.- CUADRO DE INTEGRACION DEL

3 CAPITAL PAGADO.- El capital pagado de la Compañía que es de

4 ochocientos dólares americanos, se encuentra íntegramente suscrito y

5 pagado, conforme consta del certificado de cuenta de integración de capital

6 otorgado por el BANCO PICHINCHA C.A. y de acuerdo al siguiente

7 detalle:

8 ACCIONISTA CAPITAL CAPITAL ACCIONES PORCENTAJE

9 SUSCRITO PAGADO

10 TANNIA E. LOMBEIDA V. 640 640 640 80%

11 MANUEL R. PEREZ T. 160 160 160 20%

12 TOTAL 800 800 800 100%

13 ARTICULO TRIGECIMO.- Los Accionistas por unanimidad autorizan al

14 doctor Emiliano Ramírez Morales, para que realice los trámites jurídicos

15 necesarios para la legal constitución de la Compañía.- Usted señor Notario,

16 se servirá agregar las demás solemnidades y requerimientos legales

17 necesarios para la validez de la presente escritura. Hasta aquí la minuta que

18 junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda

19 elevada a escritura pública con todo su valor legal, y que, los

20 comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está

21 firmada por el señor Abogado Emiliano Ramírez, afiliado del Foro de

22 Abogados de Pichincha bajo el número uno siete - dos mil siete - cuatro

23 seis ocho.- Para la celebración de esta escritura pública se observaron los

24 preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial, y leída que les fue a los

25 comparecientes, por mí el Notario se ratifican y firman conmigo en unidad

26 de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría de todo cuanto

27 doy fe.-

28 FIR.-

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

MAN.-



Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



TANNIA

SRA. TANNIA ELIZABETH LOMBEIDA VALENCIA

C.C. 1711002343

Manuel



SR. MANUEL ROBERTO PEREZ TOAPANTA

C.C. 171827689-0

(Firmado) Dra. ELIANA CALERO NÚÑEZ
Notaría Pública Suplente del Cantón Rumiñahui

Notaría del Cantón Rumiñahui



Dra. Eliana Calero Nuñez
NOTARIA SUPLENTE



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7549945
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO DE NOMBRE / TRANSFORMACION
RESERVANTE: 1710808849 RAMIREZ MORALES SEGUNDO EMILIANO
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/09/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: QUIMICOS SERVICIOS TECNICOS. S.A. QUIMSERTEK

RESULTADO: APROBADO NS

NÚMERO DE RESERVA: 7549945

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/10/2013 15:55:02

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. MA. ISABEL MONTESINOS A.
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 12 de septiembre de 2013
 Mediante comprobante No. 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita) TANNIA ELIZABETH LOMBEIDA VALENCIA
 con CI # 1711002343 consignó en este Banco la cantidad de S/. 800.00
 por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

QUIMICOS SERVICIOS TECNICOS. S.A. QUIMSERTEK que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía.

| | NOMBRE DEL SOCIO | VALOR |
|----|------------------------------------|--------|
| 1 | TANNIA ELIZABETH LOMBEIDA VALENCIA | 640 |
| 2 | MANUEL ROBERTO PEREZ TOAPANTA | 160 |
| 3 | | |
| 4 | | |
| 5 | | |
| 6 | | |
| 7 | | |
| 8 | | |
| 9 | | |
| 10 | | |
| 11 | | |
| 12 | | |
| 13 | | |
| 14 | | |
| 15 | | |
| 16 | | |
| 17 | | |
| 18 | | |
| 19 | | |
| 20 | | |
| 21 | | |
| 22 | | |
| 23 | | |
| 24 | | |
| 25 | | |
| 26 | | |
| 27 | | |
| 28 | | |
| 29 | | |
| 30 | | |
| 31 | | |
| 32 | | |
| 33 | | |
| 34 | | |
| | | 800.00 |

Notaria del Cantón Rumiñahui



Dra. Eliana Callejón Nolasco
 NOTARIA SUPLENTE

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga de alguna forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones que se realicen dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

Atentamente
 BANCO PICHINCHA C.A.

Mayra Borrero Aguado
 Ejecutivo de Negocios
 Agencia Centro Financiero Orellana

FIRMA AUTORIZADA
 CENTRO FINANCIERO ORELLANA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171100234-3

LOMBEIDA VALENCIA TANNIA ELIZABETH
PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA
23 DICIEMBRE 1975
004-0280 02955 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1976



FORMA DEL CEDULANTE

ECUATORIANA***** V3333V2222

CASADO ARIAS OBANDO RICARDO FERNAN
SUPERIOR ING. QUIMICO
EDMUNDO RIGOBERTO LOMBEIDA
AZUCENA DEL CARMEN VALENCIA
RUMINAHUI 13/07/2012
13/07/2024
REN 0027358



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

039
039 - 0116 1711002343
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LOMBEIDA VALENCIA TANNIA ELIZABETH

| | | |
|-----------|------------------------------|------------|
| PICHINCHA | CIRCUNSCRIPCIÓN | 2 |
| PROVINCIA | CHIMBACALLE | |
| QUITO | | CHIMBACALL |
| CANTÓN | PARROQUIA | ZONA |
| | 1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA | |

0000008

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACION
QUIMICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PEREZ MANUEL MARIA

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TOAPANTA MARIA EUFEMIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-02-09

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-02-09

V3344V2444



000014157

[Signature]

[Signature]

URGE SOLICITANTE

FIRMA DEL CEDULANTE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
PEREZ TOAPANTA
MANUEL MARIA ROBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
Ecuador

FECHA DE NACIMIENTO 1993-01-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

N. 1718271




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ELECTORES

EL COMISARIO GENERAL DE IDENTIFICACIÓN

068
068 - 0272 1718276890
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PEREZ TOAPANTA MANUEL ROBERTO

PICHINCHA
PROVINCIA QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
CHILLOGALLO
CARRIOQUIA

CHILLOGALL
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Notaria del Cantón Rumiñahui

Se otorgó ante mí, en fe de ~~esto~~ ~~comiere~~ esta SEGUNDA CERTIFICADA debidamente sellada y firmada, en el mismo lugar y fecha de su celebración.-



[Signature]
DRA. ELIANA CALERO NUNEZ

NOTARIA SUPLENTE DEL CANTÓN RUMIÑAHUI
NOTARIA SUPLENTE

RAZON.- En esta fecha, tome nota al margen de la matriz de Constitución de la Compañía QUIMICOS SERVICIOS TECNICOS S.A. QUIMSERTEK, celebrada el 19 de septiembre de 2013, del contenido de la resolución número SC.IJ.DJC.Q.13.006226 de fecha 20 de diciembre de 2013, expedida por el Doctor Eddy Viteri Garces, Director Jurídico de Compañías Subrogante, que resuelve en su artículo primero aprobar la constitución de la compañía constante del presente instrumento. Sangolqui, a nueve de enero de del año dos mil catorce.



NOTARIA PRIMERA
DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Diego Chiriboga Pazmiño".

DR. DIEGO CHIRIBOGA PAZMIÑO

NOTARIO
DR. DIEGO CHIRIBOGA PAZMIÑO

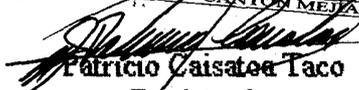
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON RUMIÑAHUI



RAZÓN: El Contrato Escritural que antecede quedo anotado e inscrito con los números 98 del Repertorio y 10 del Registro Mercantil.- Machachi hoy Martes 13 de Mayo del 2014 a las ocho horas.- Certifico 



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTÓN MEJÍA


Patricia Caisatea Taco
Registrador



REGISTRADOR DEL CANTÓN MEJÍA

RAZÓN: La Resolución que antecede queda anotada e inscrita con los números 98 del Repertorio y 10 del Registro Mercantil.- Machachi hoy Martes 13 de Mayo del 2014 a las ocho horas.- Certifico



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTÓN MEJÍA

[Handwritten Signature]
Parricio Casatoa Taco
Registrador



REG
PRO
REGI
PROPI
CANTÓN
REGISTRO
PROPIEDAD
CANTÓN MEJÍA
REG
REGISTRO DE LA P
CANTÓN MEJÍA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN MEJÍA

REGISTRADOR DEL CANTÓN MEJÍA

| | | | |
|--|-----------------------------------|---|----------------------------------|
|  SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS | | FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA | |
| RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: | | QUIMICOS SERVICIOS TECNICOS S.A. QUIMSERTEK | |
| EXPEDIENTE: | | RUC: | NACIONALIDAD: ECUATORIANA |
| NOMBRE COMERCIAL: | | QUIMSERTEK | |
| DOMICILIO LEGAL | | | |
| PROVINCIA: | CANTÓN: | CIUDAD: | |
| PICHINCHA | MESIA | PARROQUIA - CUTUGLACUA | |
| DOMICILIO POSTAL | | | |
| PROVINCIA: | CANTÓN: | CIUDAD: | |
| PICHINCHA | MESIA | MACHACHI | |
| PARROQUIA: | BARRIO: | CIUDADELA: | |
| CUTUGLACUA | FLORENCIA DE CARAPUG | | |
| CALLE: | NÚMERO: | INTERSECCIÓN/MANZANA: | |
| CALLE "A" | LT 23 PB | | |
| CONJUNTO: | BLOQUE: | KM.: | |
| | | | |
| CAMINO: | EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: | OFICINA No.: | |
| | | | |
| CASILLERO POSTAL: | TELÉFONO 1: | TELÉFONO 2: | |
| | 2552139 | 0997572919 | |
| SITIO WEB: | CORREO ELECTRÓNICO 1: | CORREO ELECTRÓNICO 2: | |
| | emilianoramirez@live.com | quimsertek@hotmail.com | |
| CELULAR: | FAX: | | |
| | | | |
| REFERENCIA UBICACIÓN: | | | |
| ENTRADA FLORENCIA | | | |
| NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: | | | |
| TANNIA ELIZABETH LOMBEDA VALENCIA | | | |
| NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: | | | |
| 171002343 | | | |
| <p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p> | | | |
|  | | | |
| <hr/> FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL | | | |
| <p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p> | | | |
| | | | VA-01.2.1.4-F1 |

FACTURA No. 001-007-002260862
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorización: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015
 Fecha de Emisión: 29/07/2014
 Fecha de Vencimiento: 18/08/2014
 No. de Control: 182087606-39
 Valor a pagar: 7.69

Factura No. 001-007-002260862
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorización: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015
 Fecha de Emisión: 29/07/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1820876-8 LOMBEIDA VALENCIA TANNIA ELEIZABETH
 Código Único Eléctrico Nacional: 1401820876 Cédula / R.U.C.: 1711002343 Código Postal:
 Dirección servicio: ENTRADA FLORENCIA LOT-23 PB CALLE "A" FLORENCIA DE CARAPUG
 Plan/Geocódigo: 54 09-16-125-0986 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension) 29/07/2014 1
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - MEJIA - CUTUGLAGUA
 Dirección notificación: Domicilio

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1820876-8 Cédula / R.U.C.: 1711002343
 LOMBEIDA VALENCIA TANNIA ELEIZABETH
 No. de Control: 182087606-39
 Dirección servicio:
 ENTRADA FLORENCIA LOT-23 PB CALLE "A" FLORENCIA DE CARAPUG

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 226772-HET-AT Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 24/06/2014 Hasta: 25/07/2014 Tipo consumo: Leído
 Factor potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

| Descripción | LECTURAS | | | Unid. | Valores |
|-------------|----------|----------|---------|-------|---------|
| | Actual | Anterior | Consumo | | |
| Energía | 10.00 | 1.00 | 9 kWh | | 7.3 |

VALOR CONSUMO: 0.73
 COMERCIALIZACION: 1.41
 I.V.A.(0%): 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 2.14
 SERV.ALUM.PUB: 0.20
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 0.20
TOTAL SE Y AP (1): 2.34

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

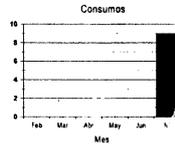
| CONCEPTO | SUSTENTO LEGAL | VALOR |
|---------------------------------|---------------------------------|-------------|
| IMPUESTO BOMBEROS | Ley de Defensa Contra Incendios | 5.10 |
| TASA RECOLECCION BAS | Ordenanza Municipal | 0.25 |
| RECAUDACIÓN TERCEROS (3) | | 5.35 |

| TOTAL A PAGAR | |
|--|-------------|
| Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1): | 2.34 |
| Valores Pendientes (2): | 0.00 |
| Recaudación Terceros (3): | 5.35 |
| TOTAL (1 + 2 + 3): | 7.69 |

Pagar hasta: 18/08/2014

2. VALORES PENDIENTES

| CONCEPTO | VALOR |
|--------------------------------------|-------------|
| TOTAL VALORES PENDIENTES (2): | 0.00 |



Factura No. 001-007-002260862 SUMINISTRO: 1820876-8
 Autorización SRI: 1114100015 LOMBEIDA VALENCIA TANNIA ELEIZABETH
 Fecha de autorizac: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015 No. de Control: 182087606-39
 Valor a pagar: 7.69



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

No. SC.IJ.DJC.Q.2013.5539

| | | | | | | | |
|---|-------------------------------------|-------------------------------------|--------------------------|----------------------------------|--------------------------|----------------------|--------------------------|
| Denominación: QUIMICOS SERVICIOS TECNICOS. S.A. QUIMSERTEK | | | | | | | |
| Constitución: | <input checked="" type="checkbox"/> | Reforma de Estatutos | <input type="checkbox"/> | Sucursal | <input type="checkbox"/> | Cambio Domicilio: | <input type="checkbox"/> |
| Domiciliación: | <input type="checkbox"/> | Aumento de Capital | <input type="checkbox"/> | Prórroga | <input type="checkbox"/> | Cambio Denominación: | <input type="checkbox"/> |
| Liquidación: | <input type="checkbox"/> | Transformación | <input type="checkbox"/> | Poder | <input type="checkbox"/> | Convalidación: | <input type="checkbox"/> |
| Notario: Público | | | | Fecha: 19/Septiembre/2013 | | | |
| Fecha de Constitución: 19/Septiembre/2013 | | | | Notario: Público | | | |
| Domicilio: MEJIA provincia PICHINCHA | | | | Capital: 800 | | | |
| Representante: | | | | Abogado: SEGUNDO RAMIREZ | | | |
| Aprobación: | | <input checked="" type="checkbox"/> | Aprobación con: | | | Negativa | |

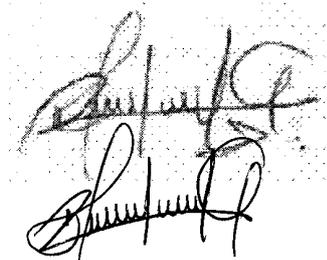
Distrito Metropolitano de Quito, 19/Diciembre/2013

Señor.(a/ta)
Dr. Eddy Viteri Garcés
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS SUBROGANTE
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **QUIMICOS SERVICIOS TECNICOS. S.A. QUIMSERTEK** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Público del cantón RUMINAHUI, el 19/Septiembre/2013 .

Atentamente,



Ruth Rivadeneira
ESPECIALISTA JURIDICO

Tr. 1.2013.2659
RRG/



OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

26520

Quito, 06 OCT. 2014

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **QUIMICOS SERVICIOS TECNICOS. S.A. QUIMSERTEK**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO, SUBROGANTE